

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **CARLOS ALFREDO ORELLANA BARAHONA**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad Número: -----  
----- con Número de Identificación Tributaria:-----  
-----; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“RAF, S.A. DE C.V.”**; con Número de Identificación Tributaria:-----  
-----; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“ROSALES AMPLIO FOTOS SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abreviaba **“Rosales S.A.”**; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, de San Salvador; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DEL LIBRO DOS MIL DOCE del Registro de Sociedades, el dieciocho de marzo del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero del

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Antonieta María Granillo Martínez; en la que consta que por Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Nora María Amaya Rivas e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS NUEVE, del Registro de Sociedad y según acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se modificó el pacto social en el sentido de ampliar la finalidad social; constando en la mencionada Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, que la naturaleza, nacionalidad y denominación de la sociedad es de forma anónima, de nacionalidad salvadoreña, está sujeta al régimen de Capital Variable y gira con la denominación de “RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V.; que su domicilio principal es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de las finalidades de la sociedad, está realizar entre otros actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y en su defecto por un Administrador Único Suplente, quien será electo cada CINCO AÑOS; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, quien podrá otorgar toda clase de poderes; En la mencionada Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, el día quince del mes de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de julio del dos mil nueve; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio del dos mil nueve, se acordó elegir por un periodo de cinco años al Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

como Administrador Único de la Sociedad; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito el en Registro de Comercio al NUMERO CATORCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio del año dos mil nueve, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil nueve, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor y a favor de otros, por lo que estoy legalmente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste contrato me llamaré **“EL CONTRATISTA”**; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO A PROCESADORA DE PELICULAS**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA PROCESADORA DE PELICULAS MARCA: KODAK MODELO: M35A, UBICADA EN RADIOLOGIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, <b>EN FORMA TRIMESTRAL</b>	C/U	2ª SEMANA DE MARZO, 2ª DE JUNIO, 2ª DE SEPTIEMBRE Y 1ª SEMANA DE DICIEMBRE/2011	4	\$ 155.00	\$ 620.00
	<b>TOTAL....</b>					<b>\$620.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 06/2011; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará los servicios de

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$620.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Corriente Bancaria Número: 200000198 del BANCO DE AMERICA CENTRAL**, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES. - **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento coordinarán con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos .- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **SETENTA Y CUATRO 40/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74.40)** equivalente al doce por ciento (12%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá mantener vigente hasta el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por

cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la “hoja de seguimiento de contrato”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCTION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a quien exime de rendir fianza. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Técnico BioMédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital.** **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Edificio RAF, Km. 8 Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La

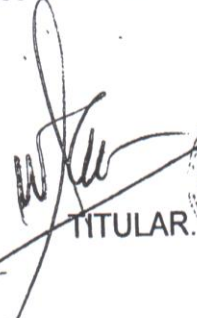



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**


UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

Libertad.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

  
TITULAR.





  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **CARLOS ALFREDO ORELLANA BARAHONA**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

-----; con Número de Identificación Tributaria:-----  
-----; quien actúa en su carácter de  
Apoderado Especial de la Sociedad **"RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE"**, que se abrevia **"RAF, S.A. DE C.V.;** con Número de Identificación  
Tributaria:-----; personería que DOY FE de ser  
legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de  
Constitución de la Sociedad **"ROSALES AMPLIO FOTOS SOCIEDAD ANONIMA"**, que se  
abreviaba **"Rosales S.A."**; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del  
día tres de marzo de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales de José Domingo  
Méndez; inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, de San Salvador; **b)**  
Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **"RAF,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** Inscrita en el Registro de Comercio al  
NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DEL LIBRO DOS MIL DOCE del Registro de  
Sociedades, el dieciocho de marzo del año dos mil cinco; otorgada en la Ciudad de San  
Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, ante los  
oficios de la Notario Antonieta María Granillo Martínez; en la que consta que por Escritura  
Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las  
diez horas y quince minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios  
Notariales de Nora María Amaya Rivas e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el  
NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS NUEVE, del Registro de  
Sociedad y según acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
la Sociedad, se modificó el pacto social en el sentido de ampliar la finalidad social;  
constando en la mencionada Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, que la  
naturaleza, nacionalidad y denominación de la sociedad es de forma anónima, de  
nacionalidad salvadoreña, está sujeta al régimen de Capital Variable y gira con la  
denominación de **"RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia  
**RAF, S.A. DE C.V.;** que su domicilio principal es la Ciudad de Antigua Cuscatlán,  
Departamento de La Libertad; que dentro de las finalidades de la sociedad, está realizar

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

entre otros actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y en su defecto por un Administrador Único Suplente, quien será electo cada CINCO AÑOS; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, quien podrá otorgar toda clase de poderes; en la mencionada Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, el día quince del mes de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de julio del dos mil nueve; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio del dos mil nueve, se acordó elegir por un periodo de cinco años al Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán, como Administrador Único de la Sociedad; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito el en Registro de Comercio al NUMERO CATORCE DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio del año dos mil nueve, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil nueve, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor del compareciente y a favor de otros, por lo que está legalmente facultado para celebrar actos como el presente; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, dichos comparecientes en el carácter en que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: “W. Lar.” y la segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene: **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 41/2011  
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 06/2011  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A PROCESADORA DE  
PELICULAS.  
RAF, S.A. DE C.V..

**PROCESADORA DE PELICULAS**, por el Precio de **SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$620.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

